

Publica

Señor:

Individuos de la Comisión

Marg. de Villafuente.

J<sup>n</sup>. Antonio Oliveros.

J<sup>n</sup>. Felipe Amat.

J<sup>n</sup>. Ramon Plados.

J<sup>n</sup>. Ramon Urgel.

J<sup>n</sup>. José de Loraquin.

Se dio cuenta en 19. del Dize<sup>l</sup> el numero de Almas de los Pueblos  
de 1810.



La Comisión de Poderes ha examinado la acta de elección de Diputados a Cortes por los quatro partidos libres del reino de Sevilla, que se verificó con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 1.<sup>o</sup> de Enero y adicional de 9. de Sep<sup>re</sup> proximo, y no encuentra defecto alguno substancial que oponerle, aunque si la falta de no expresarse

de su comprehension, para que se viese si era arreglada la graduacion de tres Diputados que se han nombrado.

Los Poderes que á consecuencia de esta elección se han otorgado á los S<sup>res</sup>. D. José Pablo Galiente, y D. Fran. Gomez Fuñs. tampoco tienen defecto alguno, y por lo tanto estima la Comisión podria:

V.M. aprobarlos.

Ha visto igualmente la Comision el Oficio en que, con fecha 6. del corriente hace presente a V.M. la Junta de Presidencia de estas elecciones la exposicion que el Sr. D. Fran.<sup>co</sup> de Saavedra la habia dirigido, manifestando la imposibilidad de desempeñar el cargo de Diputado, para que habia sido nombrado, por no permitirse el deterioro de sus fuerzas físicas y aun morales, el qual le habia obligado a solicitar de V.M. le admitiese la dimision del Empleo de Conregero de Regencia; y creyendo aquella Junta que conforme al reglamento no debia oír ni determinar tales instancias la eleva por copia a noticia de V.M. para su Superior resolucion. Aunque es bastante conocida

à V.M. la constitucion del Sr. Saavedra, estima la Comision que no se esta por ahora en el caso de acceder à susolicitud; sino es que suspendiendose los efectos de este nombramiento debera esperarse à la determinacion de V.M. en vista de la cuenta que presentare el Consejo de Regencia de su administracion: y verificada que sea esto podran tener lugar las consideraciones de su salud, que siempre estimara apreciables la Comision.

V.M. resolvera sin embargo lo mas acertado. Y la de Leon y,  
Diciembre 16. de 1816.

